

01 MAR 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ Y POR EL LICENCIADO FABRICIO JULIÁN GAXIOLA MORAILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UIET", REPRESENTADA POR EL INGENIERO PEDRO PÉREZ LUCIANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE, ABOGADO GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

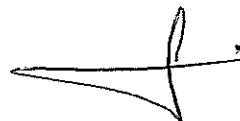
DECLARACIONES

I. El "INALI" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
- I.2. El maestro Javier López Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, así como en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.3. El licenciado Fabricio Julián Gaxiola Moraila, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de créditos y facultades de delegación que se contiene en la escritura pública 50,075 de fecha 30 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal.
- I.4. En los términos de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el artículo 14, inciso I), establece que el "INALI" cuenta con la atribución de celebrar convenios, con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.
- I.6. Tiene su domicilio en Privada del Relox número 16, piso 5, colonia Chimalistac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.

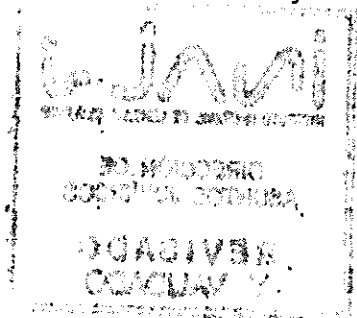
II. La "UIET" declara que:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como se acredita con el Acuerdo de Creación de fecha 18 de agosto del año de dos mil cinco, publicado en el suplemento del periódico oficial número 6634 C, de fecha 5 de abril de dos mil seis.
- II.2. Tiene como finalidades, entre otras, las de:
- a) Formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitarios, regionales y nacionales, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de los pueblos, así como desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales, con el fin de establecer en la comunidad un diálogo intercultural.
 - b) Promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.3. El Ingeniero Pedro Pérez Luciano, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción I, del Acuerdo de Creación, así como con el nombramiento expedido a su favor de fecha seis de abril de dos mil diez por el licenciado Manuel Andrade Díaz, Gobernador Constitucional del estado de Tabasco.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es: UIET050818U77.
- II.5. Tiene su domicilio en la Carretera Oxolotan-Tacotalpa, kilómetro uno, s/n, frente a la escuela secundaria técnica número 23, Tacotalpa, Tabasco, código postal 86890, mismo que señala para fines y efectos legales de este convenio.



III. Las "PARTES" declaran que:

- III.1. Han decidido conjuntar sus esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este Convenio General de Colaboración.
- III.2. Se reconocen expresa y mutuamente la personalidad jurídica y capacidades necesarias para comparecer a la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento alguno que pudieran invalidarlo o nulificarlo, por lo que se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer el marco general para la cooperación entre las "PARTES", que les permita llevar a cabo programas, proyectos y actividades, a fin de contribuir al desarrollo de las comunidades indígenas y la preservación de su cultura, promoviendo para ello las acciones que impulsen el fortalecimiento, la preservación y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, principalmente las del estado de Tabasco, que se reconocen en el *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México* con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, y conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Segunda. Alcances.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las "PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Promover programas, proyectos y acciones que permitan la preparación y actualización de profesionales y técnicos intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales y en español, así como profesores e investigadores, para la enseñanza, interpretación y traducción de las lenguas indígenas nacionales, las cuales se reconocen en el *Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México* con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas.
- b) Promover la investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de las lenguas indígenas nacionales y sus expresiones literarias, así como su difusión, estudios y documentación.
- c) Promover la implementación de diplomados, seminarios, cursos de especialización, actualización y talleres relativos a las lenguas indígenas nacionales, y el español como segunda lengua para hablantes de lenguas indígenas.
- d) Llevar a cabo acciones para promover, desarrollar, ejecutar y evaluar, proyectos, programas, eventos y actividades de desarrollo lingüístico, literario, educativo, de enseñanza aprendizaje en lenguas indígenas nacionales.
- e) Intercambiar y difundir material bibliográfico, audiovisual, electrónico, editorial y otros análogos, así como investigaciones y estudios en materia de lenguas indígenas nacionales, para el uso del personal de cada institución, así como entre los usuarios de los servicios públicos de las mismas.
- f) Brindarse conforme a su disponibilidad, los recursos humanos, técnicos, materiales, y financieros, necesarios para el buen desarrollo de los proyectos, programas, eventos o actividades que cada una realice.
- g) Reportarse el resultado y/o los avances de los programas, eventos y actividades objeto de los instrumentos jurídicos que sean celebrados entre las "PARTES", con la periodicidad que determinen.

- h) Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio las "PARTES" elaborarán por escrito cada semestre, un programa de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo proyectos académicos de interés para las mismas en el transcurso del semestre siguiente.

Tercera. Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las "PARTES".

Cuarta. Comisión Técnica.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las "PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación por escrito o medios electrónicos a la otra parte con 5 días hábiles de anticipación y que estará integrada de la siguiente manera:

Por el "INALI", el Lic. Fabricio Julián Gaxiola Moraila, en su calidad de Director General Adjunto de Coordinación.

Por la "UIET", al maestro Hugo Martín Cabrera Hernández, en su calidad de Director Académico.

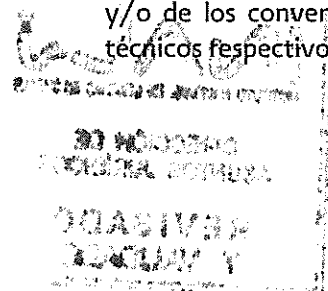
Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y/o de los convenios específicos;
- b) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c) Las demás que acuerden las "PARTES".

Las "PARTES" previamente elaborarán los programas de los eventos académicos, mismos que determinarán las fechas, el tipo de evento, los temas a tratar, los participantes, las instituciones sede, los costos y la forma de cubrirlos.

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio y/o de los convenios específicos se realicen en las instalaciones de alguna de las "PARTES", y conforme a su disponibilidad, se contará con los materiales que se requieran para su desarrollo.

Para la planeación, diseño, realización y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio y/o de los convenios específicos que se suscriban, las "PARTES" designarán a los responsables técnicos respectivos.



Quinta. Relación Laboral.

Las "PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Sexta. Propiedad Intelectual.

Las "PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Séptima. Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las "PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las "PARTES".

Octava. Vigencia.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Novena. Terminación.

Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado el presente convenio y los convenios específicos, mediante aviso por escrito a su contraparte, el cual surtirá sus efectos 30 días después de su notificación; en tal caso, ambas "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el sentido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.

Décima. Modificaciones.

El presente convenio y los convenios específicos podrán ser modificados o adicionados por voluntad de las "PARTES"; quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Décima Primera. Transparencia.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre las "PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del presente convenio y de los convenios específicos hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual las "PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables.

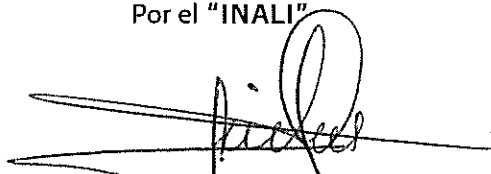
Décima Segunda. Interpretación y Controversias.

Las "PARTES" convienen que el presente instrumento y los convenios específicos son producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento.

Si en última instancia no llegaran a algún acuerdo, las "PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

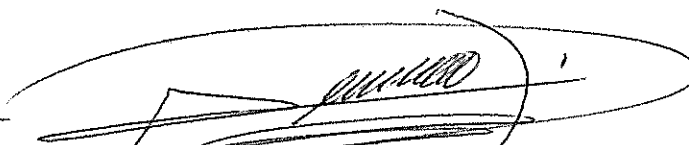
Leído que fue el presente instrumento jurídico, y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo signan por cuadruplicado para su constancia y validez, en México, Distrito Federal, el 1º de marzo de 2011.

Por el "INALI"



Mtro. Javier López Sánchez
Director General

Por la "UIET"



Ing. Pedro Pérez Luciano
Rector



Lic. Fabricio Julián Gaxiola Morilla
Apoderado

El presente Convenio General de Colaboración que celebran el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, consta de 6 (seis) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "PARTES" en ésta que es su última hoja.

25 Nov 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL INGENIERO PEDRO PEREZ LUCIANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA ASISTENCIA DEL MAESTRO HUGO MARTIN CABRERA HERNANDEZ, DIRECTOR DE LA DIVISION ACADEMICA; POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL IFE", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CON LA ASISTENCIA DE LA DOCTORA ARMINDA BALBUENA CISNEROS, COORDINADORA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO, Y CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente acreditados con fundamento en el acuerdo de creación de fecha 18 de agosto del año de dos mil cinco, publicado en el suplemento del periódico oficial número 6634 C, de fecha 5 de abril del año de dos mil seis, por el entonces Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aprobado por la Quincuagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracciones I y XI de la Constitución Política Local, 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.2 Que tiene como principal objeto formar profesionistas intelectuales, comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originales, así como de los procesos de generación de conocimientos de estos pueblos.
- I.3 Que el Ingeniero Pedro Pérez Luciano, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el decreto de creación de fecha 18 de agosto del año de dos mil cinco, publicado en el suplemento del *Periódico Oficial* número 6634 C, de fecha 5 de abril del año de dos mil seis, en su artículo 16, fracción IX y el nombramiento de fecha seis de abril de dos mil diez, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIE-050818-U77.
- I.5 Que su domicilio legal para efectos de este convenio es el ubicado en Carretera Oxolotán-Tacotalpa, km 1, S/N, Frente a la Secundaria Técnica No. 23, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86890.



II. DECLARA "EL IFE"

- II.1 Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104, 105 numeral 2 y 106 numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 105, numeral 1, incisos a) y g) del código de la materia, sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- II.3 Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones proponer la participación de instituciones de educación superior y de profesionales, en la ejecución de los programas de formación, desarrollo y actualización profesional; promover la coordinación de actividades y, en su caso, la celebración de convenios de cooperación técnica con instituciones nacionales e internacionales, con la finalidad de apoyar los programas institucionales y coordinar la elaboración de estudios relacionados con la operación y desarrollo del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46, incisos d), e) y f) de su Reglamento Interior.
- II.4 Que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; promover la celebración de convenios con otras instituciones con la finalidad de divulgar la cultura democrática y la educación cívica; y coordinar programas de investigación que en materia de educación cívica se requieran, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, incisos f), g) y h) de su Reglamento Interior.
- II.5 Que el Centro para el Desarrollo Democrático es una unidad técnica, que tiene entre sus atribuciones la de identificar y establecer mecanismos de colaboración académica con instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para el óptimo cumplimiento de las funciones del "EL IFE", así como diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a un mejor conocimiento de la democracia y la divulgación de la materia político electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, numeral 4, apartado A, inciso a), fracción VI y 67, párrafo 1, incisos f) y g) de su Reglamento Interior.



- II.6 Que su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, y en general del personal de "EL IFE", en términos de lo dispuesto por los artículos 125, párrafo 1, inciso a) y 205, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II.7 Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina con Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostenta y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" y "EL IFE", en lo sucesivo "LAS PARTES", convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración académica y técnica, que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos y fines de "LAS PARTES", en materia de formación ciudadana y promoción de la cultura política democrática, así como en materia de formación, capacitación y actualización de sus servidores públicos y personal académico, administrativo, alumnos y ex alumnos, a través de la organización de cursos, seminarios, conferencias y talleres.

SEGUNDA Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes actividades de forma conjunta:

- a) Las relacionadas con la formación académica y profesional de los funcionarios de "EL IFE".



- b) El diseño de estrategias que promuevan la participación democrática y equitativa en comunidades indígenas en donde **"LA UNIVERSIDAD"** realiza proyectos, a través de la aplicación, adaptación y evaluación de modelos de formación ciudadana propuestos por **"EL IFE"**.
- c) La organización, en conjunto, de seminarios, conferencias, talleres y diplomados en áreas de interés mutuo, mismos que se estructurarán con las propuestas de **"LA UNIVERSIDAD"** y de **"EL IFE"**.
- d) Edición y publicación de textos a partir de los materiales e información que generen los cursos, seminarios, conferencias, diplomados, estudios e investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio;
- e) Intercambiar información estadística que sirva para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio;
- f) Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.

TERCERA

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objetivo del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución; por **"LA UNIVERSIDAD"**, el Director de la División Académica, Maestro Hugo Martín Cabrera Hernández, y por **"EL IFE"**, a la Coordinadora del Centro para el Desarrollo Democrática, Doctora Arminda Balbuena Cisneros. Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito.

Las atribuciones de la Comisión serán:

1. Determinar y apoyar las acciones ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **"LAS PARTES"** que representan.
4. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA

Cuando las actividades relacionadas con el objeto de este convenio se realicen en las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, la misma proporcionará los elementos necesarios para su desarrollo.

QUINTA.

"LAS PARTES" previamente elaborarán programas, mismos que determinarán los costos y contenidos de los cursos, seminarios y otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga **"LAS PARTES"**.

SEXTA.

"LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución de las actividades a que se refieren las cláusulas primera y segunda, celebrarán convenios específicos de colaboración en los que se detallarán con precisión los proyectos y actividades que habrán de llevar a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la



facultad de comprometerlas.

SÉPTIMA. El proceso de acreditación estará a cargo de la Institución que imparta el curso, los documentos resultantes de la misma serán firmados por los responsables de cada una.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. **"LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

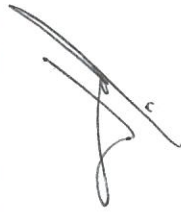
DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán difundir la información derivada del cumplimiento del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial o reservada, de conformidad con la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA QUINTA. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **"LAS PARTES"** y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la respectiva legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.



**DÉCIMA
SEXTA.**

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

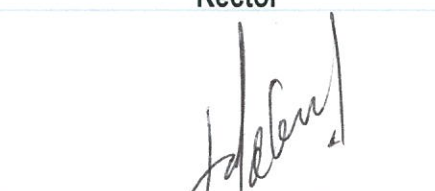
En caso de subsistir el conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, de conformidad, a los 25 días del mes de noviembre del 2010.

POR "LA UNIVERSIDAD"

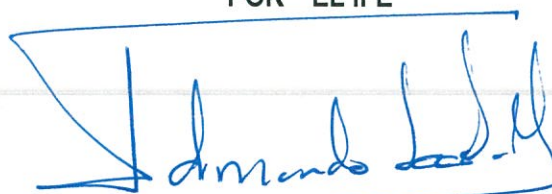


Ingeniero Pedro Pérez Luciano
Rector

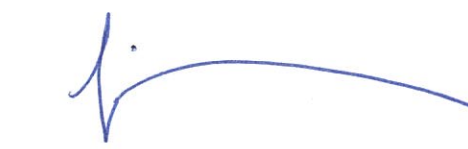


**Maestro Hugo Martín Cabrera
Hernández**
Director de la División Académica

POR "EL IFE"



Licenciado Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo



Doctora Arminda Balbuena Cisneros
Coordinadora del Centro para el
Desarrollo Democrático



TESTIGO DE HONOR



Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita
Consejero Presidente del
Instituto Federal Electoral

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio General de Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, el día 25 del mes de noviembre del 2010, documento que consta de seis fojas útiles con texto únicamente en el anverso.